



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Designación personal del Departamento Técnico Metodológico 11/03/24 al 30/04/24 EX-2024-00050330- -
UNC-SAAD#CNM

VISTO:

Los movimientos producidos en las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), de la planta docente de este Colegio, provocados por los vencimientos, renuncias y/o jubilaciones y la implementación del Nuevo Plan de Estudios aprobado por la Resolución del H.C.S. N° 1665/17, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de la designación del personal interino del Departamento Técnico Metodológico, correspondiente a horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Que se tramitará ante la autoridad universitaria la renovación interina del personal docente que se desempeña en el Departamento Técnico Metodológico de Nivel Secundario (Código 229) por el ciclo lectivo 2024.

El ACTA-2024-00112455-UNC-DIR#CNM y ACTA-2024-00117778-UNC-DIR#CNM para dar tratamiento a las horas cátedra correspondientes al Departamento Técnico Metodológico (Código 229) que fueron dispuestas por Resolución 158/2000 del Honorable Consejo Superior asociada al Plan de Estudios 2001 reconocido por Resolución Ministerial 768/2000.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Designar o prorrogar, según corresponda, con carácter de interino al personal docente, que figura en el Anexo I adjunto a la presente, en el dictado de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) correspondientes al Departamento Técnico Metodológico, desde la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30/04/2024.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de

los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente mencionado en los Anexos I deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.